



DECRETO Nro. 099 DE 22 ABR. 2022

100-20

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”*.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena- Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2735 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09, identificado con el Código OPEC No. 30064 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2735 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **LOREYNE LORENA COTES LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.841.712 expedida en Santa Marta- Magdalena,



DECRETO Nro. Nº 099 DE 22 ABR. 2022

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

100-20

ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2735 de 2022 del empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09, identificado con el Código OPEC No. 30064 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.*

Que el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 09, identificado con el Código OPEC No. 30064 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, se encuentra provisto a través de un nombramiento en encargo del señor **CARLOS ARTURO EFFER FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.559.325 expedida en Santa Marta- Magdalena, mediante Decreto No. 314 de 9 de septiembre de 2014 y posesionado el día 10 de septiembre de 2014, encargo prorrogado mediante los Decreto No. 0091 de fecha 9 de marzo de 2015, Decreto No. 0512 de fecha 21 de septiembre de 2015, Decreto No. 0150 de fecha 18 de marzo de 2016, Decreto No. 0458 de fecha 3 de octubre de 2016, Decreto No. 0130 de fecha 31 de marzo de 2017, Decreto No. 0489 de fecha 4 de octubre de 2017, Decreto No. 0184 de fecha 4 de mayo de 2018, Decreto No. 0609 de fecha 31 de octubre de 2018, Decreto No. 0174 de fecha 22 de abril de 2019, Decreto No. 0460 de fecha 18 de octubre de 2019 y el Decreto No. 0638 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Que el señor **CARLOS ARTURO EFFER FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.559.325 expedida en Santa Marta- Magdalena, ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Magdalena, en el cual fue nombrado mediante Resolución No. 409 del 18 de mayo de 2007 y posesionado el día 22 de mayo de 2007.

Que el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, de la Planta Global Departamental de la Administración Central del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional del señor **ARAMIS JOSE URBANEJA BELEÑO**, identificado con la cédula de





DECRETO Nro. 0099 DE 22 ABR. 2022

100-20

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

ciudadanía No. 85.462.545 expedida en Santa Marta- Magdalena, mediante Decreto No. 368 de 09 de octubre de 2014 y posesionado el 10 de octubre de 2014.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional.** *Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.*”

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la Circular No. 20191000000117 de 29 de julio de 2019 con el asunto *“Por la cual se imparten los lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley – procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos”* manifestó con relación a la terminación de los encargos **“Duración del encargo:** *el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión “(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)”, por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión “El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.” No obstante, el nominador a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones:* • Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultantes de un proceso de selección). • Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución. • La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado. • La renuncia del empleado al encargo. • La pérdida de derechos de carrera. • Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo”. (Subrayas y negritas por fuera de texto).

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **LOREYNE LORENA COTES LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.841.712 expedida en Santa Marta- Magdalena, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2735 de 2022 en el empleo



DECRETO Nro. 099 DE 22 ABR. 2022

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

100-20

denominado Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 09, identificado con el Código OPEC No. 30064 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en encargo efectuado al empleado público **CARLOS ARTURO EFFER FLOREZ**, y a su vez, terminar el nombramiento provisional efectuado al empleado público **ARAMIS JOSE URBANEJA BELEÑO**.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: "*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa*".

Que el nombramiento en periodo de prueba contenido en el presente decreto se profiere en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulnera la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

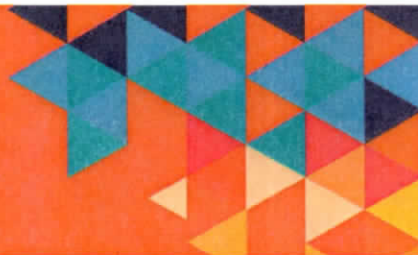
Que en el artículo 3 del Decreto No. 340 de 10 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena se estableció un ajuste salarial en la asignación básica mensual de los cargos de nivel directivo, profesional, técnico y asistencial, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a la señora **LOREYNE LORENA COTES LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.841.712 expedida en Santa Marta- Magdalena, para desempeñar el empleo público de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09, del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría General, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$2.867.000,00) para la vigencia 2021, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.





DECRETO Nro. Nº 099 DE 22 ABR. 2022

100-20

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **LOREYNE LORENA COTES LUGO** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento la señora **LOREYNE LORENA COTES LUGO**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO QUINTO: Terminación de encargo. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo dar por terminado el encargo del señor **CARLOS ARTURO EFFER FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.559.325 expedida en Santa Marta- Magdalena, en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09; y por consiguiente, deberá reasumir el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05 sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa una vez la señora **LOREYNE LORENA COTES LUGO**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia de la terminación de encargo contenido en el artículo 5 del presente acto administrativo, dar por terminado el nombramiento provisional del empleado público **ARAMIS JOSE URBANEJA BELEÑO**, identificado con





DECRETO Nro. 099 DE 22 ABR. 2022

100-20

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

cédula de ciudadanía No. 85.462.545 expedida en Santa Marta- Magdalena, una vez el señor **CARLOS ARTURO EFFER FLOREZ** reasuma el cargo del cual ostenta derechos de carrera administrativa.


ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto a la señora **LOREYNE LORENA COTES LUGO**, al señor **CARLOS ARTURO EFFER FLOREZ** y al señor **ARAMIS JOSE URBANEJA BELEÑO**.

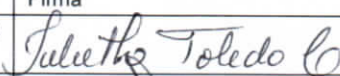

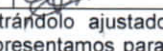
ARTÍCULO SEPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 22 ABR. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Paola Toledo	Contratista Oficina de Talento Humano	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

